



*1315* "2014, Año de Octavio Paz"

México D. F., 31 de Marzo de 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 443 /2015  
**ASUNTO: AUTORIZACION**

PODA DE 1 ÁRBOL(ES)  
EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 96,458/2015 y 291,729/2014

*919*  
*Beato*  
*14/20/15*

**C. ESTHER M. ACEVES Y MOCTEZUMA**

**PRESENTE**

En atención a sus solicitudes ingresadas a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 31 de marzo del 2015 y 30 de octubre de 2014 respectivamente, mediante folios 96,458/2015 y 291,729/2014, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 13 de noviembre de 2014, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta, a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.1.8.

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Observaciones y Recomendaciones
1	LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa	[redacted]	INTERIOR DEL PREDIO A UN COSTADO DE LA ENTRADA PRINCIPAL	12	50	8	BUENO	BARDA, ACCESOS Y CABLEADO	MULTITALLOS CON FRONDA ABUNDANTE CON PROYECCION A LA VIA PUBLICA. BRAZO PROXIMO A DESGAJARSE

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

*Recibi copia del of.  
07-04-15  
Beato*

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150  
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





**“2014, Año de Octavio Paz”**

**ACCIONES: PODA**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA (RAMAS LATERALES)

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

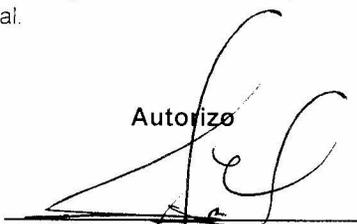
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/442/2015** de fecha **31 de marzo de 2015**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO -** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

  
 C. José Espinoza Ayala  
 Director de Preservación y  
 Conservación de Medio Ambiente

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional  
 C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.  
 DPCMA  
 Fin de semana  
 expediente

**JEA/lsv\***



En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
 Tels.: 5273 6653 / 5516 9241



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx